



N.I. 15278 Rad. (2015-07039)

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
68001-3187002**

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	REDENCION DE PENA
NOMBRE	JAIRO CONTRERAS MONTAGUT
BIEN JURIDICO	LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES
CARCEL	CPMS ERE BUCARAMANGA
LEY	LEY 906 /2004
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la redención de pena en relación con el sentenciado **JAIRO CONTRERAS MONTAGUT** identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.516.533.

ANTECEDENTES

El Juzgado Sexto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, en sentencia de 9 de agosto de 2017 condenó **JAIRO CONTRERAS MONTAGUT**, a la pena de 115 meses de prisión por el delito Actos Sexuales con menor de Catorce años. En la sentencia se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria. Esta decisión fue confirmada por el Tribunal Superior de Bucaramanga, el 9 de julio de 2018.

Su detención data del **18 de junio de 2015**, y acumula a la fecha una privación física de la libertad de **71 MESES 20 DÍAS DE PRISIÓN**.

PETICIÓN

El Centro Penitenciario de Mediana Seguridad de la ciudad, mediante oficio N° 2021EE0070642 del 26 de abril de 2021, que ingresó al Despacho el 28 de mayo hogaño, allega documentos contentivos de los certificados de cómputos y conductas de la dedicación a actividades de estudio, trabajo y/o enseñanza, en relación con el interno **CONTRERAS MONTAGUT**, para reconocimiento de redención de pena.



CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. Es así que en cuanto a redención de pena, se acreditan a su favor:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
17757254	Enero – Marzo/20		348	
17851713	Abril – Jun/20		336	
17923441	Jul – Sep/20		312	
18004448	Oct – Dic/20		366	
18095485	Enero – marzo/21		366	
	TOTAL		1.728	
	Días redimidos	144 días = 4 meses 24 días		

Lo que le redime su dedicación intramural a actividades de ESTUDIO en **4 MESES 24 DÍAS DE PRISION** para un total redimido de 8 meses 29 días.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que esta fue calificada en el grado de EJEMPLAR, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, sumando la detención física (**71 meses 20 días**) más la redención de pena reconocida con antelación (**4 meses 5 días**) y la redención de pena hoy reconocida (**4 meses 24 días**); se tiene una penalidad cumplida de **OCHENTA (80) MESES DIECINUEVE (19) DIAS DE PRISION.**

OFÍCIESE al CPMS ERE de la ciudad, para que remita los certificados de cómputos de las actividades que realizó el penado del periodo comprendido entre **abril a diciembre de 2019.**

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

RESUELVE



PRIMERO.- OTORGAR a JAIRO CONTRERAS MONTAGUT, una redención de pena por estudio de **4 MESES 24 DÍA DE PRISION**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído para un total redimido de 8 meses 29 días.

SEGUNDO.- DECLARAR que **JAIRO CONTRERAS MONTAGUT**, ha cumplido una penalidad de **OCHENTA (80) MESES DIECINUEVE (19) DIAS DE PRISION**, teniendo en cuenta la detención física y la redención reconocida en el presente proveído.

TERCERO.- OFÍCIESE al CPMS ERE de la ciudad, para que remita los certificados de cómputos de las actividades que realizó el penado **JAIRO CONTRERAS MONTAGUT** del periodo comprendido entre **abril a diciembre de 2019**

CUARTO.- ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Jueza _{rus}